



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: EX-2020-24263633- -APN-SSGA#MD

A: Raul Enrique Rigo (SH#MEC),

Con Copia A: Santiago Perez Pons (SH#MEC),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en relación al expediente de referencia, por el cual tramita proyecto de decreto que derogaría los suplementos para el personal militar “Suplemento por responsabilidad jerárquica” y “Suplemento por administración del material” creados por el Decreto N° 1.305 de fecha 31 de julio de 2012, y los incorporaría al “Haber Mensual” de dicho personal.

El proyecto de decreto en trámite actualmente en vuestra Secretaria, permitiría concretar el anuncio efectuado por Presidencia de la Nación en julio pasado, y concluir finalmente con la incorporación total de estos suplementos altamente judicializados en el haber militar, tal como lo ordeno en su fallo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en mayo de 2019.

Atento a que dichas actuaciones contemplaban que la medida tendría efecto desde junio 2020, y que con posterioridad se determino que la misma impactaría desde el 1° de octubre del presente año, se adjuntan embebidos a la presente Nota nuevo Anexo Tabla de Haberes: IF-2020-56696359-APN-SSGA#MD en reemplazo del incorporado a orden 6 del expediente de referencia.

A su vez, se han incorporado las estimaciones e impacto presupuestario para el actual ejercicio de la propuesta en trámite, las cuales fueron elaboradas en conjunto con los técnicos de la Dirección General de Presupuesto, de las Fuerzas Armadas y del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF).

En concordancia con tales cálculos, se estima que el efecto presupuestario adicional que en el presente ejercicio deberá realizar el Tesoro Nacional en forma directa para atender el gasto en personal de los activos, aunada a la mayor contribución del ANSES al sistema de retiros y pensiones militares que liquida el IAF, es en total de \$8.011,8 millones, refuerzo que fue contemplado en la ampliación de créditos presupuestarios para 2020 aprobada por Ley N° 27.561 y distribuida por Dec. Adm. N° 1.553/2020.

Es importante mencionar que según lo establecido en el Artículo 79 de la Ley N° 11.672, para que las presentes actuaciones rijan desde el 1° de octubre 2020, el acto administrativo debería ser suscripto antes del 30 de septiembre de 2020.

Con lo expuesto se eleva a su consideración, señalando que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el proyecto de decreto será atendido con los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa.

Sin otro particular saluda atte.